

**Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, de la  
Adjudicación Simplificada N° 04-2023-MDM/CS  
Primera Convocatoria**

Siendo las 09:20 horas del jueves 05 de octubre del 2023 en los ambientes de la oficina de Logística de Municipalidad Distrital de Mochumí, sito en la calle San José N°455 del Distrito de Mochumí, se reunió el comité de selección designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 17-2023-MDM/GM, de fecha 14 de septiembre del 2023, con la finalidad de llevar los actos relativos a la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 04-2023-MDM/CS, Primera Convocatoria, que se convocó para la ejecución de la obra: "Renovación de juegos infantiles e inclusivos; reparación de veredas y sardineles en el parque infantil, distrito de Mochumí, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque con CUI N° 2574031"

**NORMAS APLICABLES:**

Las normas de contratación pública que rigen el procedimiento de selección son el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, **en adelante la Ley**. El Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, **en adelante el Reglamento**.

Las Bases Estándar para adjudicación simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras, Integradas, **en adelante las bases**.

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

Adjudicación Simplificada N° 04-2023-MDM/CS, Primera Convocatoria, que se convoca para la ejecución de la obra: "Renovación de juegos infantiles e inclusivos; reparación de veredas y sardineles en el parque infantil, distrito de Mochumí, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque" **En adelante el procedimiento**.

Se indica que el procedimiento se viene postergando desde el día lunes 02 de octubre debido a la cantidad de ofertas presentadas y por carga laboral por parte del comité, que imposibilitaron al evaluar y otorgar la buena pro, en el día indicado de acuerdo al cronograma

Habiendo sustentado las postergaciones del procedimiento, acto seguido se verifica, que existe el quorum reglamentario, conforme lo dispuesto en el Art. 46 del Reglamento por lo cual se inicia la sesión con todos los integrantes titulares del comité, conformado por:

### MIEMBROS TITULARES

- PRESIDENTE (T): Ing. Julio Joel Chancafe Castro
- PRIMER MIEMBRO (T): Ing. Miguel Martin Enrique Lozada Silva
- SEGUNDO MIEMBRO (T): Ing. Ever Ernesto Guerrero Pizarro

Por parte del Órgano Encargado de la Contrataciones, se alcanza la lista de proveedores inscritos y las ofertas presentadas a la licitación, según información que arroja el SEACE.

### LISTA DE PROVEEDORES INSCRITOS

Nro.	Tipo proveedor	RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20365181111	IZARRA CONTRATISTAS GENERALES SRL	25/09/2023	Válido		25/09/2023	20365181111	  
2	Proveedor con RUC	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	18/09/2023	Válido		18/09/2023	20407863250	  
3	Proveedor con RUC	20480305991	FERNANDEZ GUTIERREZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	25/09/2023	Válido		25/09/2023	20480305991	  
4	Proveedor con RUC	20482530592	CONSTRUCTORA JHAD S.A.C	28/09/2023	Válido		28/09/2023	20482530592	  
5	Proveedor con RUC	20487635881	ACUÑA SANTISTEBAN INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20/09/2023	Válido		20/09/2023	20487635881	  
6	Proveedor con RUC	20487767361	MORENO CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.	18/09/2023	Válido		18/09/2023	20487767361	  
7	Proveedor con RUC	20487925617	CONSAJAK CIX S.A.C.	25/09/2023	Válido		25/09/2023	20487925617	  
8	Proveedor con RUC	20488058411	COAR INGENIEROS SAC	19/09/2023	Válido		19/09/2023	20488058411	  
9	Proveedor con RUC	20488068301	SERVICIOS GENERALES J.C.C S.R.L.	18/09/2023	Válido		18/09/2023	20488068301	  
10	Proveedor con RUC	20489558433	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y SERVICIOS CHOCOS ESPINOZA SRL	22/09/2023	Válido		22/09/2023	20489558433	  
11	Proveedor con RUC	20496097280	CONSTRUCTORA MARAÑON EIRL	20/09/2023	Válido		20/09/2023	20496097280	  
12	Proveedor con RUC	20539074823	JOGARDI EIRL	19/09/2023	Válido		19/09/2023	20539074823	  
13	Proveedor con RUC	20541324926	CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	18/09/2023	Válido		18/09/2023	20541324926	  
14	Proveedor con RUC	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	18/09/2023	Válido		18/09/2023	20542059291	  
15	Proveedor con RUC	20601116538	INMOBILIARIA BIEN BONITA E.T.R.L.	25/09/2023	Válido		25/09/2023	20601116538	  
16	Proveedor con RUC	20601354838	EDOD INGENIERIA ASOCIADA S.A.C.	26/09/2023	Válido		26/09/2023	20601354838	  
17	Proveedor con RUC	20601617626	TEJADA CONSTRUCTORA & CONSULTORA DE OBRAS CIVILES PERU E.I.R.L.	22/09/2023	Válido		22/09/2023	20601617626	  
18	Proveedor con RUC	20601870267	GRUPO SM CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	18/09/2023	Válido		18/09/2023	20601870267	  
19	Proveedor con RUC	20602007490	CONSTRUCTORA TERRA NORTE S.A.C.	27/09/2023	Válido		27/09/2023	20602007490	  
20	Proveedor con RUC	20602126120	QURMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20/09/2023	Válido		20/09/2023	20602126120	  

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
21	Proveedor con RUC	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20/09/2023	Válido		20/09/2023	20603089236	
22	Proveedor con RUC	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20/09/2023	Válido		20/09/2023	20603387105	
23	Proveedor con RUC	20603596987	CONSTRUCTORA SEGURA & ASOCIADOS S.A.C.	26/09/2023	Válido		26/09/2023	20603596987	
24	Proveedor con RUC	20603617470	JCG CONSTRUCTORA S.A.C.	25/09/2023	Válido		25/09/2023	20603617470	
25	Proveedor con RUC	20604091251	CONSTRUCCIONES BUILDING TEAM S.A.C.	26/09/2023	Válido		26/09/2023	20604091251	
26	Proveedor con RUC	20605391975	COSEBI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20/09/2023	Válido		20/09/2023	20605391975	
27	Proveedor con RUC	20605395466	RHINO CONTRATISTAS CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	25/09/2023	Válido		25/09/2023	20605395466	
28	Proveedor con RUC	20605923250	HPS CONSTRUCTORES S.A.C.	20/09/2023	Válido		20/09/2023	20605923250	
29	Proveedor con RUC	20606334061	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HEVAM S.A.C.	26/09/2023	Válido		26/09/2023	20606334061	
30	Proveedor con RUC	20607289876	CPU ASOCIADOS S.A.C.	26/09/2023	Válido		26/09/2023	20607289876	
31	Proveedor con RUC	20607392278	SERVICIOS GENERALES PF CHICLAYO E.I.R.L.	26/09/2023	No válido		26/09/2023	20607392278	
32	Proveedor con RUC	20607392278	SERVICIOS GENERALES PF CHICLAYO E.I.R.L.	26/09/2023	No válido		26/09/2023	20607392278	
33	Proveedor con RUC	20607488003	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	27/09/2023	Válido		27/09/2023	20607488003	
34	Proveedor con RUC	20607571890	INMOBILIARIA PIÑARRETA S.A.C	21/09/2023	Válido		21/09/2023	20607571890	
35	Proveedor con RUC	20608067273	CORPORACION MMJ INGENIEROS E.I.R.L.	18/09/2023	Válido		18/09/2023	20608067273	
36	Proveedor con RUC	20609581710	SALUDPAMPA S.A.C.	24/09/2023	Válido		24/09/2023	20609581710	

### LISTA DE PROVEEDORES QUE PRESENTAN OFERTAS:

De acuerdo al cronograma establecido del presente procedimiento para la fecha 29 de septiembre de 2023, los participantes presentaron sus ofertas electrónicas a través del SEACE, obteniendo 8 (ocho) participantes registrados, como se puede observar en la imagen:

#### Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI  
 Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDM/CS-1  
 Nro. de convocatoria : 1  
 Objeto de contratación : Obra  
 Descripción del objeto : RENOVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; REPARACIÓN DE VEREDAS Y SARDINELES EN EL (LA) PARQUE INFANTIL, DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N° 2574031

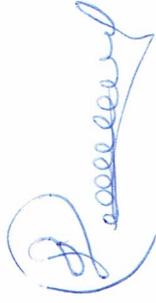
Nro. Item	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	RENOVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; REPARACIÓN DE VEREDAS Y SARDINELES EN EL (LA) PARQUE INFANTIL, DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N° 2574031			
20482530592	CONSTRUCTORA JHAD S.A.C	29/09/2023	19:12:34	Electronico
20487925617	CONSAJAK CIX S.A.C.	29/09/2023	20:55:17	Electronico
20488058411	COAR INGENIEROS SAC	29/09/2023	21:38:43	Electronico
20607488003	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	29/09/2023	21:46:58	Electronico
20602007490	CONSTRUCTORA TERRA NORTE S.A.C.	29/09/2023	21:49:50	Electronico
20480305991	CONSORCIO MOCHUMI II	29/09/2023	22:03:52	Electronico
20602126120	CONSORCIO RECREACIONAL	29/09/2023	22:43:49	Electronico
20605923250	CONSORCIO TUMI	29/09/2023	23:50:41	Electronico

Con las ofertas presentadas, el presidente del comité previo al inicio de la admisión de ofertas da un alcance general del procedimiento que los convoca, en la cual la primera etapa admisión de ofertas se realizara en virtud a lo dispuesto en el Capítulo II - Documentos del Procedimiento de Selección, numeral **2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta.**

Considerándose que el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial. De conformidad con lo previsto en el Art. 63 del reglamento el comité procede a la elaboración del cuadro comparativo, detallando los resultados de la admisión, subsanación; sucesivamente con la evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro.





### ETAPA DE ADMISIÓN DE OFERTAS

El comité procede con la admisión de las ofertas, según lo dispuesto en las bases integradas, con los siguientes resultados:

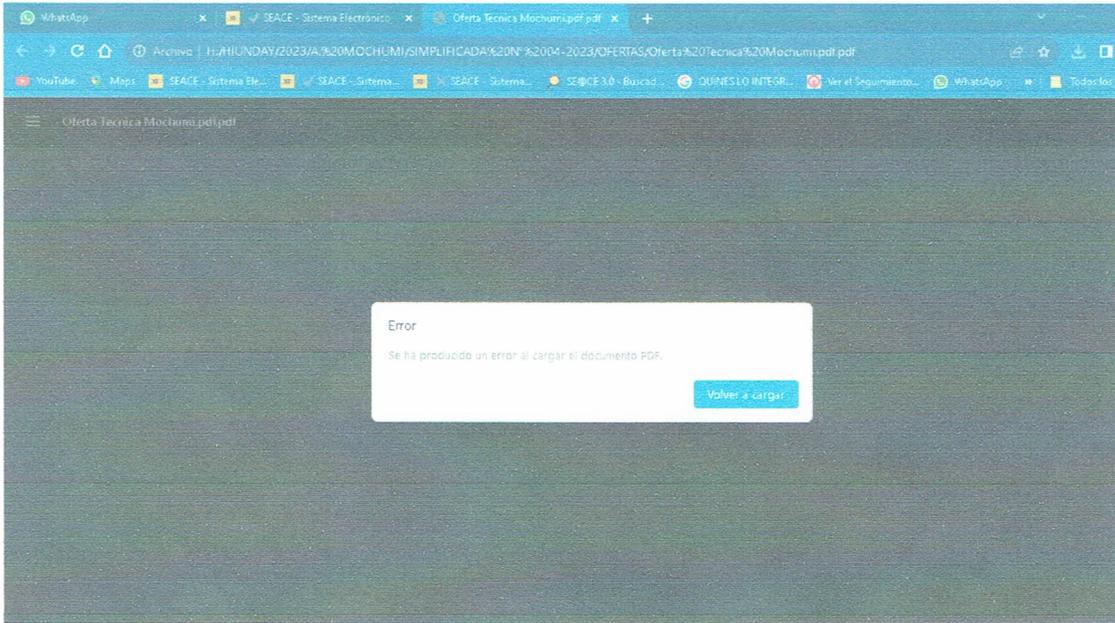
### CUADRO COMPARATIVO DE ADMISIÓN DE OFERTAS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2023-MDM/CS

N°	POSTORES	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA						RESULTADOS		
		ANEXOS								
		1	Representación	2	3	4	5	6		
1	COAR INGENIEROS SAC									NO ADMITIDO
2	CONSORCIO RECREACIONAL, conformado por QURMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (80%) y EJECUTORA PERU NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (20%)	X	X	X	X	X		S/229,589.81 S/229,589.82		NO ADMITIDO
3	CONSORCIO TUMI, conformado por HPS CONSTRUCTORES S.A.C (50%) y RHINO CONTRATISTAS CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. (50%)	X								NO ADMITIDO
4	CONSORCIO MOCHUMI II, conformado por FERNANDEZ GUTIERREZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (50%) y CONSORCIO FERRETERO FERRIMAZ E.I.R.L. (50%)	X	X	X	X	X	X	S/254,987.89		ADMITIDO
5	CONSAJAK CIX S.A.C	X	X	X	X	X		S/229,589.81		ADMITIDO
6	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	X	X	X	X	X		S/229,589.82		ADMITIDO
7	CONSTRUCTORA TERRA NORTE S.A.C.	X	X	X	X	X	X	S/229,589.81		ADMITIDO
8	CONSTRUCTORA JHAD S.A.C	X	X	X	X	X				NO ADMITIDO

## POSTORES QUE SUBSANAN OFERTAS

### POSTORES CON OFERTAS NO ADMITIDAS

La oferta del postor **COAR INGENIEROS SAC**, no puede ser descargada del SEACE, las bases estándar al respecto recomiendan que el participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible; no pudiendo el comité tener acceso al contenido de la oferta, la declara como no presentada, y será registrada en el SEACE, como no admitida.



El postor **CONSORCIO RECREACIONAL**, presenta dos montos de oferta económica una por S/ 229,589.81 y otra por S/ 229,589.82, conforme puede visualizarse de la pantalla:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Por la ejecución de la obra: "RENOVACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; REPARACION DE VEREDA Y SARDINEL; EN EL (LA) PARQUE INFANTIL DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI) N°2574031	S/ 229,589.81 (Doscientos Veintinueve Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 82/100 Soles) INCLUYE IGV
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 229,589.82</b>

En esta sub etapa de admisión también se observa que el postor no presenta el Anexo N° 5, promesa de consorcio sino presenta el contrato de consorcio; al respecto el comité lo considera que la omisión de la presentación de un anexo, en este caso el anexo N° 5, no

está bajo el supuesto de subsanación de oferta; pues el Art. 60 del reglamento solo se acepta la subsanación de la **omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas**, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; bajo este escenario la omisión de un anexo no está bajo el contexto de una subsanación de la oferta.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad en considerarlo como **no admitido**.

El postor **CONSORCIO TUMI**, para la admisión de su oferta, presenta una vigencia de poder del consorciado **RHINO CONTRATISTAS CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, de la cual se observa que la representante legal Yraida Gonzales Baldera, no cuenta con facultades para que en representación de la persona jurídica pueda tener las facultades para que en representación de la persona jurídica puede consorciarse y participar de procedimientos de selección, en la vigencia de poder solo se da a conocer las actividades o el objeto social de la empresa, mas no se da a conocer las facultades del representante legal – gerente, pantalla que se adjunta:

**DURACIÓN: INDETERMINADA**

**DOMICILIO: DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS, OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EL EXTRANJERO.**

**GERENTE: YRAIDA GONZALES BALDERA, con D.N.I N°17549811(TITULAR-GERENTE)**

**ORGANO DE GOBIERNO: EL TITULAR Y LA GERENCIA**

N°	Cargo
1	TITULAR-GERENTE

Nombre
YRAIDA GONZALES BALDERA

N° Doc.
DNI: 17549811

Al respecto la Dirección Técnico Normativa en su **Opinión N° 063-2019/DTN**, concluye que: *“La normativa de contrataciones permite que manifestaciones de voluntad, tales como la presentación de la oferta o la suscripción del contrato, sean expresadas por el proveedor a través de representantes; no obstante, **dicha representación debe ser acreditada**”*

Ante lo expuesto la Sra. Yraida Gonzales Baldera, no acredita contar con facultades para actuar en representación de la persona jurídica **RHINO CONTRATISTAS CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**

El comité también evalúa la posibilidad de la subsanación de la oferta; advirtiendo que no es posible la subsanación de la oferta; por cuanto no se trata de una omisión de la presentación del documento (vigencia de poder); ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad en **no admitir la oferta**.



El postor **CONSTRUCTORA JHAD S.A.C**; presenta a folios 19, el anexo N° 4, que contiene el plazo de ejecución de la obra, en la cual el postor oferta ejecutar la obra en un plazo de 45 días calendarios, plazo que es distinto al previsto en las bases, términos de referencia y cronograma de obra; en el caso de ejecución de obras y consultoría de obras no es posible que el postor ofrezca ejecutar la obra o la consultoría en un plazo distinto al establecido, ya que el plazo viene previsto en el expediente técnico de obra, que además el plazo no es un factor de evaluación con el cual se otorgue puntaje aquel postor que ejecute la obra i la consultoría en un menor plazo; se adjunta pantalla:

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra: **RENOVACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; REPARACION DE VEREDAS Y SARDINEL; EN EL(LA) PARQUE INFANTIL DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, en el plazo de **45 (Cuarenta y Cinco) días calendario**.



Por su parte el Art. 60 del reglamento establece que son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) **La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado** y al precio u oferta económica.

Según lo expuesto en el reglamento el plazo ofertado no está dentro de las posibilidades que se permita la subsanación; ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad **no admitir la oferta del postor**.

### **EVALUACIÓN DE OFERTAS**



Con los resultados obtenidos, el comité procede con la evaluación de las ofertas admitidas, conforme los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

Se cuenta con los siguientes resultados:

## CUADRO COMPARATIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

EVALUACIÓN DE OFERTAS								
Nº	POSTORES	MONTO OFERTADO	PUNTAJE OFERTA ECONOMICA	BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	BONIFICACIÓN POR COLINDANCIA (10%)	PUNTAJE TOTAL	EMPRESA PROMOCIONAL CRITERIO DE DESEMPEÑO	Orden de prelación
1	CONSORCIO MOCHUMI II	S/254,987.89	90	SI	NO	94.5	NO	3°
2	CONSAJAK CIX S.A.C	S/229,589.81	100	SI	SI	115	SI	1°
3	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	S/229,589.82	99	SI	SI	113.85	SI	2°
4	CONSTRUCTORA TERRA NORTE S.A.C.	S/229,589.81	100	SI	SI	115	NO	1°

Según los factores de evaluación y la asignación de puntajes se observa que existe un empate, por lo tanto, se procede a realizar el sorteo electrónico por el SEACE, para obtener el orden de prelación para la etapa siguiente, calificación de ofertas, según el Art. 91 del reglamento.

### REPORTE DEL DESEMPATE



Entidad Convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI

Objeto de la Contratación : Obra

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDM/CS-1

Nro. Convocatoria : 1

Descripción del Objeto : RENOVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; REPARACIÓN DE VEREDAS Y SARDINELES EN EL (LA) PARQUE INFANTIL, DISTRITO DE MOCHUMI.

#### Datos del ítem y sorteo

Número ítem	1	Fecha :	06/10/2023	Hora :	4:56 PM
Descripción ítem	RENOVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS;	Usuario que actualizó :	FLOR DE MARIA LLONTOP SANTAMARIA		

#### Listado del Resultado del Desempate

Código/Razón Postor	Razón Social	Puntaje total con Bonificación	Mype	Empresa integrada por discapacitados	Orden de Prelación
20487925617	CONSAJAK CIX S.A.C.	115.0	SI	SI	1
20602007490	CONSTRUCTORA TERRA NORTE S.A.C.	115.0	SI	NO	2
20607488003	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS	113.85	SI	SI	3
20480305991	CONSORCIO MOCHUMI II	94.5	SI	NO	4

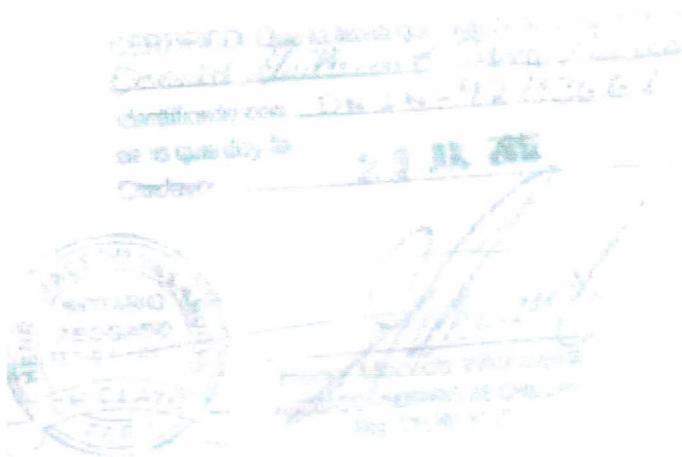
Con los resultados obtenidos, el comité logra obtener el orden de prelación para la etapa subsiguiente, que es la calificación de ofertas, mediante la cual el comité calificara la experiencia del postor en la especialidad, según lo previsto en los requisitos de calificación, detallados en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

## CUADRO CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Nº	POSTORES	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD
1	CONSAJAK CIX S.A.C	DESCALIFICADO
2	CONSTRUCTORA TERRA NORTE S.A.C	DESCALIFICADO
3	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	DESCALIFICADO
4	CONSORCIO MOCHUMI II	CALIFICADO

El postor **CONSAJAK CIX S.A.C**, presenta un contrato en el cual se puede observar del contrato de consorcio, que presenta una firma ilegible, desconociéndose a quien pertenece, y además se desconoce la fecha de legalización. Las bases estándar al respecto recomiendan que el participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que **el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible**; no pudiendo el comité tener acceso al contenido de quien pertenece esa firma y la fecha de legalización.

Se adjunta pantalla:



Además, en la resolución de liquidación se observa que existió un adicional de obra, conforme se muestra de la pantalla:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, por mérito de la presente la Liquidación de Contrato N° 044-2012-MPCH-GG, de la Obra: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN LAS CALLES: LOS INCAS, TRUJILLO, LIMA, LOS PARQUES, MIRAFLORES Y JIRON 1 - UPIS SAGRADO CORAZON DE JESUS, CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE", ubicado en la Provincia de Chiclayo, Departamento y Región de Lambayeque, dentro del Programa de Inversiones de la Municipalidad de Chiclayo; el Costo Total de la Obra, considerando Adicional de Obra N° 01, Deductivo de Obra y Reajuste, asciende a la suma de S/. 563,294.09 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 09/100 NUEVOS SOLES), incluido I.G.V., y un monto a devolver a favor del Contratista CONSORCIO INCA, el importe de S/. 15,379.08 (QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES) incluye I.G.V., así mismo se deberá devolver el 10% de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, el importe de S/. 54,509.29 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE CON 29/100 NUEVOS SOLES), incluye I.G.V.

Al respecto la Dirección Técnico Normativo (DTN), se ha pronunciado respecto de las modificaciones al contrato, por cuanto el comité debe corroborar todas las modificaciones que implicaron los incrementos o deductivos que tuvo el contrato. Ello en razón de determinar el monto total que implicó la ejecución, previsto en las bases estándar.

Al respecto la Dirección Técnico Normativa del OSCE en su OPINIÓN N° 185-2017/DTN, concluye: "*Para que un Comité pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución*"

Por su parte también el Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución N° 1558-2022-TCE-S4, fundamento 24: "Al respecto, debe tenerse en cuenta que el aspecto que necesariamente debe ser verificado por el órgano evaluador a efectos de determinar el cumplimiento o no del requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, es el monto facturado; en esa medida, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe una correspondencia entre el monto señalado en el documento que constituye la fuente de la obligación (contrato), y el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra.

Así, en caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (consignado en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación o constancia de

prestación), toda vez que será sobre este último que el comité de selección realizará la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad.

Lo contrario, esto es presentar únicamente el contrato principal y no las adendas o documentos que pudieran tener incidencia en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado.

Fundamento 25: "...Cabe señalar que, **si bien el Consorcio Adjudicatario presentó la resolución de liquidación correspondiente** a la obra N°032-2019-MDMM, donde **se identifica que existió un adicional de obra que implicó una modificación del monto contractual, dicho documento no constituye fuente de dicha modificación...**".

Según la línea argumental del TCE, cuando un contrato a sufrido modificaciones durante su ejecución, que incrementan o deducen el monto contratado, el postor debe adjuntar las resoluciones o adendas que implicaron dicha modificación; caso contrario no permitirá al comité de selección determinar el monto total que implicó su ejecución, según lo previsto en las bases. Entre otras resoluciones del TCE, como la **Resolución N° 02479-2020-TCE-S1, Fundamento 20:**

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad en descalificar el presente contrato, Consecuentemente el postor queda **descalificado**.

El postor **CONSTRUCTORA TERRA NORTE S.A.C**, para acreditar su experiencia en la especialidad, presenta un contrato y una resolución de liquidación que cuenta con error en el cálculo, según la pantalla:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/.)
	Monto Ejecutado sin IGV	S/.623,536.98
	I.G.V. del Monto ejecutado de Obra (18%)	S/.112,241.52
(A)	MONTO EJECUTADO PRINCIPAL CON IGV	S/.735,805.50

Se tiene que el monto ejecutado sin IGV **S/ 623,536.98** y el IGV **S/ 112,241.52**, que si sumamos dichos montos se obtiene un monto real de **S/ 735,778.50**; sin embargo, en la resolución de liquidación se indica **S/ 735,805.50**; existiendo una diferencia de **- 27.00** soles; si se toman los demás datos de la resolución de liquidación del contrato, incluido el reintegro de fórmula polinómica con IGV **S/ 33,299.58**, se obtiene que el contrato tuvo una

ejecución de **S/ 769,078.08** y no **S/ 769,105.08**, como indica la citada resolución, se adjunta pantalla:

	IGV de la Penalidad Por retraso en Ejecución de Obra	S/.00.00
(E)	MONTO DE PENALIDAD POR RETRASO DE OBA CON IGV	S/.00.00
MONTO TOTAL A FACTURAR POR EL CONTRATISTA		<b>S/ 769,105.08</b>

En razon de lo expuesto el comité cita lo expuesto en diferentes resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE) que *“el postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y **congruente entre sí**”*; como lo sumillado en la **Resolución N° 1169-2022-TCE-S4**.

En el marco de lo dispuesto en el Art. 60° del Reglamento de la Ley N° 30225, el comité evalúa la posibilidad si dichas incongruencias pueden estar sujetas a subsanación; sin embargo según el fundamento 27 de la **Resolución N° 02217-2020-TCE-S3**, en donde Tribunal de Contrataciones del Estado, expone: *“En dicho escenario, se advierte que en el presente caso **la normativa de contrataciones no ha recogido la posibilidad de subsanar los documentos que tienen por objeto la acreditación de la experiencia de los postores (tales como las conformidad y constancias de prestación), toda vez que no se tratan de documentos expedidos por una entidad pública o privada en ejercicio de la función pública, sino de documentación emitida en el marco de una relación contractual entre las partes contractuales, actuación que sólo tiene por objeto regular las relaciones entre privados, a quienes los vincula, y que no surte ningún efecto frente a terceros**”*.

También se tomo como efectos de cumplimiento del contrato la Constancia de prestación, de la cual también se observa que esta es emitida a favor del **Consorcio Collud**, consorcio que es distinto de quien se desea acreditar su experiencia en la especialidad, se adjunta pantalla:

CONSTANCIA DE PRESTACION DE EJECUCION DE OBRA

1	FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO	29/12/2022	
2	DEPENDENCIA USUARIA	SUB GERENTE DE CATASTRO Y HABILITACIONES URBANA Y RURAL	
3	DATOS DEL CONTRATISTA		
	Nombre o Denominación o Razon Social	CONSORCIO COLLUD	
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:		
	NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO	RUC	PORCENTAJE DE OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se toma también los mismos fundamentos que impiden que se proceda con una subsanación.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad en descalificar el presente contrato, Consecuentemente el postor queda **descalificado**.

El postor **GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.**, presenta dentro de su experiencia un contrato de consorcio en el que solo aparece la legalización de la firma de uno de sus consorciados, conforme a la pantalla que se adjunta:



Av. Chinchaysuyo N° 1275 - La Victoria - Chiclayo  
 Teléfs.: 074-604684 / 074-473533  
 Cel.: 943 151 047 - RPC: 987 536 683  
 E-mail: pedrovaldex@yahoo.es

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL SEÑOR (A): FELIX DARWIN SAMPERTEGUI SILVA CON DNI N° 80644665, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE 25FD CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.R.L., COII P.E.N° 11109970, CON Z.R.N° II - SEDE CHICLAYO, O.R. DE CHICLAYO, LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXTIENDE CON LOS ALCANCES DEL ARTICULO 109 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DEL CUAL SE LEGALIZA LA FIRMA".  
 SEDEJA CONSTANCIA QUE LOS INTERVINIENTES PASARON CONTROL BIOMETRICO  
 LA VICTORIA, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.



Handwritten signature of the notary and a blue circular stamp that reads 'NOTARIO VALDIVIA DEXTRE'.



Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado en su **Resolución N° 2070-2019-TCE-S1**, fundamento N° 33, entre otros, el tribunal sostiene: "Atendiendo a ello, considerando que el contrato de consorcio presentado por el Consorcio Impugnante no evidencia que las firmas de los representantes de las empresas que integraron el CONSORCIO PUMAMARKA, hayan sido legalizadas por Notario Público, y que **dicha omisión no es subsanable**, se concluye que **dicho contrato de consorcio no reúne las condiciones para ser considerado válido a efectos de identificar el porcentaje de participación** que la empresa VACONSTRUIR EIRL tuvo en el mencionado consorcio.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad en descalificar el presente contrato, Consecuentemente el postor queda **descalificado**.



El postor CONSORCIO MOCHUMI II, acredita con la experiencia en la especialidad, en consecuencia la oferta es calificada y corresponde otorgársele la buena pro.

#### **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Con los resultados obtenidos el comité acuerda por unanimidad adjudicar la buena pro al postor que ocupa el cuarto lugar en el orden de prelación que logro acreditar la experiencia en la especialidad, según lo previsto en las bases.

- 
- **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** Adjudicación Simplificada N° 04-2023-MDM/CS, Primera Convocatoria.
  - **OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** Ejecución de la obra: "Renovación de juegos infantiles e inclusivos; reparación de veredas y sardineles en el parque infantil, distrito de Mochumí, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque con CUI N° 2574031".
  - **ADJUDICATARIO:** CONSORCIO MOCHUMI II, conformado por FERNANDEZ GUTIERREZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (50%) y CONSORCIO FERRETERO FERRIMAZ E.I.R.L. (50%)
  - **REPRESENTANTE COMUN:** Alex Fernando Tarrillo Dávila
  - **MONTO ADJUDICADO:** S/ 254,987.89, incluido IGV.

Se culmina dicha sesión siendo las 14:30 horas del 06 de octubre del 2023, suscribiéndose la presente en señal de conformidad.



---

Ing. Julio Joel Chancafe Castro  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ**  
(Miembro Titular)



---

Ing. Miguel Martín Enrique Lozada Silva  
**PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ**  
(Miembro Titular)



---

Ing. Ever Ernesto Guerrero Pizarro  
**SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ**  
(Miembro Titular)